

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, A PARTIR DEL SEGUNDO SIGUIENTE A LAS DIECISIETE HORAS Y HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS CERO MINUTOS, DEL DÍA MARTES VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL DOMICILIO OFICIAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, UBICADO EN: CALLE CINCO SUR, NÚMERO MIL CIENTO CINCO, CENTRO HISTÓRICO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA; Y,-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora, aplicable en términos de los artículos Octavo y Noveno Transitorios, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.-----

II.- Que entre las atribuciones del suscrito se encuentran las previstas en los artículos 113, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16 y 122, fracciones XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, 4, 9 y 11, fracciones XI, XX, XXXVIII y LXII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, aplicable en términos de los artículos Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; siendo éstas la de adoptar medidas o acciones conducentes, que permitan el eficaz funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, así como para emitir acuerdos sobre la habilitación de días y horas para la práctica de actuaciones y diligencias; asimismo, derivado de la facultad de recibir las Declaraciones de situación patrimonial de los(las) servidores(as) públicos(as) que están obligados a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial ante la Contaduría Mayor de Hacienda, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a lo establecido por los artículos 81, 82 y 83, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, aplicable en términos de los artículos Tercero Transitorio, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; Tercero Transitorio, segundo

párrafo, de la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, por la que Declara aprobado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Combate a la Corrupción, publicada en el Periódico Oficial del Estado (POE), el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y su Nota Aclaratoria publicada en el mismo medio, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis; y artículo Séptimo Transitorio, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; obligación que debe cumplirse durante el mes de febrero de cada año, por lo que resulta necesario ampliar el horario de atención previsto en el acuerdo, de fecha doce de enero del presente año, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), el día veinticuatro del mismo mes y año.-----

III.- En consecuencia, se hace necesario habilitar el horario a partir del segundo siguiente a las diecisiete horas y hasta las veinticuatro horas con cero minutos del día martes veintiocho del mes de febrero del año dos mil diecisiete, para que en el domicilio oficial de la Auditoría Superior del Estado, ubicado en: calle Cinco Sur, número mil ciento cinco, Centro Histórico, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a dicha Entidad Fiscalizadora continúen con las actuaciones de recepción de la Declaración de Situación Patrimonial de los servidores públicos que conforme a los ordenamientos citados, tienen obligación de presentarla ante esta Institución.-----

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 113, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla; 81, 82 y 83, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, aplicable en términos de los artículos, Tercero Transitorio, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; Tercero Transitorio, párrafo segundo, de la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, por la que declara aprobado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Combate a la Corrupción; publicada en el Periódico Oficial del Estado (POE), el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y su Nota Aclaratoria, publicada en el mismo medio, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis; 16 y 122, fracciones XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 4, 9 y 11, fracciones XI, XX, XXXVIII y LXII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; aplicable en términos de lo dispuesto por los artículos Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; tengo a bien emitir el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

Único.- Se habilita el horario a partir del segundo siguiente a las diecisiete horas y hasta las veinticuatro horas con cero minutos, del día martes veintiocho del mes de febrero del año dos mil diecisiete, para que en el domicilio oficial de la Auditoría Superior del Estado, ubicado en: calle Cinco Sur, número mil ciento cinco, Centro Histórico, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a dicha Entidad Fiscalizadora, continúen con las actuaciones de recepción de la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos que conforme a los ordenamientos citados, tienen obligación de presentarla ante esta Institución.-----

----- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** -----

Única.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y deberá publicarse en la página web de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

---- Así lo acordó y firma el **DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.


DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
Auditor Superior del Estado de Puebla

M/HAAR/L'GGT/L'MAPH.

CUENTAS CLARAS
PARA PUEBLA